

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



7 de octubre de 2014

Nº 193

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Notificación a Inés Cenalmor Galán y otros, y Guillermo López Velayos y otro, resolución de extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas del río Adaja que se detallan en Término Municipal de Cardeñosa..... 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 6-2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario..... 5
- Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 2-2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación por infracciones de normas de circulación a Adrian Casillas Hernández y otros..... 7

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Información pública de ordenanza municipal de animales de compañía..... 13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Exposición pública expediente de modificación de créditos Nº 9/2014 del presupuesto en vigor en modalidad de crédito extraordinario..... 24

- Aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 25

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Exposición pública de cuenta general ejercicio 2013..... 26

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua y de alcantarillado 3º trimestre 2014 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 45/2014 de Alex Vicente Chamba Cumbicus..... 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.870/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Según lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puesto que se carece de un domicilio válido a efectos de notificaciones, se notifica a "D^a Inés Cenalmor Galán y otros y D. Guillermo López Velayos y otro", que:

De acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 84911986 de 11 de abril.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado Resolución de extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas del río Adaja que se detallan, los cuales constaban inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con las siguientes características:

***.-NRG.: 10.695**

- CORRIENTE: Río Adaja
 - CLASE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz
 - TITULAR: D^a Inés Cenalmor Galán y otros
 - LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cardeñosa (Ávila)
 - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2.500
 - SALTO BRUTO (m): 3,5
 - TÍTULO DEL DERECHO: Uso inmemorial
 - OBSERVACIONES: Inscripción provisional.
- EXPTE.: I-1874-AV

***.-NRG.: 10.696**

- CORRIENTE: Río Adaja

- CLASE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz
 - TITULAR: D. Guillermo López Velayos y otro
 - LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cardeñosa (Ávila)
 - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2.000
 - SALTO BRUTO (m): 3
 - TÍTULO DEL DERECHO: Uso inmemorial
 - OBSERVACIONES: Inscripción provisional.
- EXPTE.: I-1875-AV

En virtud de lo anterior, los titulares o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro nº 5, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ávila.

Asimismo, se advierte a los titulares de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de esta resolución se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE del 24), por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE de 19), de adaptación a la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14), los titulares o sus representantes podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su comparecencia o en su defecto a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer; pudiendo también entablar, previamente, Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su comparecencia o al vencimiento del plazo señalado para comparecer, y que podrá presentar en los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 18 de septiembre de 2014.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.909/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 6-2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 30 de septiembre de 2014

El Presidente, *Illegible*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.910/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 2-2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.

2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 30 de septiembre de 2014

El Presidente, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.845/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por el Tte. Alcalde Delegado de Tráfico por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde de Ávila, por Resolución de 22 de Junio de 2011, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el caso de los expedientes en que la infracción está identificada con la clave OM artículo 66 los denunciados podrán abonar el importe en el plazo de quince días naturales siguientes a esta notificación mediante transferencia o ingreso a favor de la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta con el nº ES8620387725226400001077, indicando el nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. Asimismo y en el mismo plazo podrán formular alegaciones por escrito y/o presentar cuanta documentación estime pertinente a su defensa, conforme establece el art. 81 del Real Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. Dicho escrito será presentado o remitido a cualquiera de los Registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por razones de mayor agilidad al Registro General del Ayuntamiento, Pza. del Mercado Chico, I – 05001 Ávila. A estas infracciones no le son aplicables el procedimiento abreviado, conforme dispone el artículo 79.2 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, por lo que la multa no tiene la reducción del 50 %. En el supuesto de no efectuar alegaciones en el plazo anteriormente señalado, la iniciación del procedimiento tendrá la consideración de Propuesta de Resolución según lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003 de 14 de marzo.

En el resto de los expedientes, los denunciados podrán hacer efectivo el importe de la multa con una reducción del 50%, si efectúa el pago, en el plazo de 20 días naturales siguientes a esta notificación, mediante transferencia o ingreso a favor de la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta con el nº ES8620387725226400001077, indicando el nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos al día siguiente (art. 80 del R.D.L. 339/1990

de 2 de Marzo); asimismo contra esta notificación de denuncia, puede presentar alegaciones por escrito, e indicará los datos que constan en la misma, ante el Tte. Alcalde Delegado de Tráfico y/o aportar cuanta documentación considere conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas en el plazo de 20 días naturales siguientes a esta notificación, art. 74.3.d del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo. Dicho escrito será presentado o remitido a cualquiera de los Registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por razones de mayor agilidad al Registro General del Ayuntamiento, Pza. del Mercado Chico, 1 – 05001 Ávila.

Los titulares de los vehículos, en el caso de no haber sido el conductor del vehículo, tienen el deber legalmente establecido en los Arts. 9 bis.1.a, 65.5.j de la citada Ley de Tráfico, de identificar al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia y de la posibilidad de ser sancionados como autores de falta muy grave, en el caso de incumplir esta obligación, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si la infracción es leve y el triple si la infracción es grave o muy grave, conforme establece el art. 67.2.a del R.D.L 339/1990 de 2 de marzo, modificado por ley 18/2009 de 23 de Noviembre.

Si no formula alegaciones ni paga con la reducción en el plazo de 20 días naturales, siguientes a la notificación de la denuncia, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de infracciones leves e infracciones graves que no detraigan puntos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio Art. 90 del R.D.L 339/1990 de 2 de Marzo.

Si efectúan el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (art. 80 del R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificada por Ley 18/2009 de 23 de Noviembre. En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (art. 88 de R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Molino del Carril, nº 1.

Ávila, 23 de septiembre de 2014

EL Tte. Alcalde Delegado de Trafico (MULTAS) Resolución 22 Junio 2011, *José Francisco Hernández Herrero*

RELACION DE NOTIFICACIÓN DENUNCIA PARA PUBLICAR EN BOP



Relación: 2740
 martes, 23 septiembre, 2014
 Nº de expedientes: 97

Ayuntamiento de Avila

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº	Apd	Cuantía	Puntos
71381	70818352H	00484315	4302-HNR	ADRIAN CASILLAS HERNANDEZ	AVILA (AVILA)	29/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71323	45050918J	00663462	6500-FHN	AGUSTIN OLLAS GUTIERREZ	ALHENDIN (GRANADA)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70834	B41899733	117722	1468-DKH	ALMOHALLA MARTIN SUMINISTROS SL	DOS HERMANAS (SEVILLA)	6/8/2014	OC	53	1	€90,00	0
70997	6520864L	00427526	4629-CJV	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	AVILA (AVILA)	14/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71302	A37002912	00663460	1448-DYJ	ANTONIO PERALTA S A	SALAMANCA (SALAMANCA)	23/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71246	6551445X	117440	M-3072-UT	ARMANDO GARZON CASADO	AVILA (AVILA)	19/8/2014	OC	51	9	€200,00	0
71647	A81573479	00130471	2544-HUJ	ARVAL SERVICE LEASE SA	MADRID (MADRID)	6/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70537	6555305Y	00663250	1951-FXN	ASCENSION BELEN GOMEZ MARTINEZ	AVILA (AVILA)	30/7/2014	ORA	27	2	€18,00	0
70863	A05000021	111797	AV-7581-H	AUTOMOVILES AVILA PIEDRAHITA BARCO	PIEDRAHITA (AVILA)	6/8/2014	OC	28		€300,00	2
71643	X0734452Q	00331837	1422-BRL	BEATE PAMELA HORN	CHIVA (VALENCIA)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71762	Y0328565R	00663602	H-0511-V	BERENGERE ANNE GIROUDON	GRANADA (GRANADA)	8/9/2014	ORA	27	2	€18,00	0
69623	70811159R	117872	M-3506-YB	BERNARDO LOPEZ DEL POZO	AVILA (AVILA)	8/7/2014	OC	53	1	€90,00	0
71236	71105185H	00330861	0039-CRK	CALVO RUBIO ALVARO	VALLADOLID (VALLADOLID)	19/6/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71780	35869489T	00581268	3780-DNP	CARMEN VILAN PORTELA	O PORRIÑO (PONTEVEDRA)	8/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71777	A05010889	00484370	1351-HGH	CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES SA	MOSTOLES (MADRID)	3/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71404	B05231519	00427685	4860-FNS	CLINATUR AMBIENTE SL	BARRACO (AVILA)	28/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
70543	70804999M	00226252	4179-HSF	CONCEPCION VELAZQUEZ CONTRERAS	AVILA (AVILA)	29/7/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71532	70012550K	00663565	0466-HCM	CONSUELO PRIETO GARCIA	SAN LORENZO ESCORIAL (MADRID)	2/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70205	6521525J	00130040	VA-8055-Y	CRESCENCIO BURGUILLO MARTIN	OJOS ALBOS (AVILA)	26/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71357	X7615524V	00484295	M-9063-VD	CRISTIAN DANIEL CIOBANU	TARANCON (CUENCA)	28/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70842	6579343D	113769	8224-BCY	DAVID NAVAS CHICA	AVILA (AVILA)	14/8/2014	OC	53	1	€90,00	0
71052	33413754K	00226465	7534-FLP	DIEGO FERNANDEZ SUAREZ	CANET DE BERENGUER (VALENCIA)	18/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº	Apd	Cuantía	Puntos
70921	29610922D	00284509	2433-HXT	DIEGO JOSE ABAD DIEZ	ISLA CRISTINA (HUELVA)	22/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70470	B05147731	00427398	4768-FTP	DISTRIBUIDORA ABULENSE DE BEBIDAS SL	AVILA (AVILA)	31/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71619	X8596200L	00166922	M-9286-XY	DUMITRU DAN DUCA	HOYOS DEL ESPINO (AVILA)	6/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71737	B84590819	00581270	2908-DBN	ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO DE MERCADO FINANCIEROS SL	MADRID (MADRID)	8/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70747	6528311Z	00226358	7170-CZX	FAUSTINO GARCIA GARCIA	AVILA (AVILA)	7/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71386	0644333B	00130377	3161-CKW	FELIPE HERNANDEZ FERNANDEZ	MADRID (MADRID)	29/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71480	12386992C	117087	5035-HWS	FELIX PINTO NIETO	LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)	21/5/2014	OC	53	1	€90,00	0
71764	50690270H	00663604	A-9959-CN	FERNANDO LUENGO SANCHEZ	ACEBO (CACERES)	8/9/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71311	6556646J	00226511	1276-DWL	FERNANDO NICOLAS NEGRETE SAN SEGUNDO	MADRID (MADRID)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71435	6556646J	00484248	1276-DWL	FERNANDO NICOLAS NEGRETE SAN SEGUNDO	MADRID (MADRID)	26/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70631	70826424V	00130141	M-9243-UP	FERNANDO PACHO GONZALEZ	AVILA (AVILA)	1/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71608	50131552Q	00284694	SO-0790-F	FRANCISCO BALLESTEROS PESQUERO	SORIA (SORIA)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71348	1342894Q	00484269	4210-HKW	FRANCISCO MANUEL GASCON JUSTE	SAN LORENZO ESCORIAL (MADRID)	27/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71445	1342894Q	00427679	4210-HKW	FRANCISCO MANUEL GASCON JUSTE	SAN LORENZO ESCORIAL (MADRID)	28/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71699	50216822W	00284630	M-0565-VV	GEMA SANTOS ALCALA	NARRILLOS S LEONARDO, AVILA (AVILA)	1/9/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71663	X7581938B	00484417	1468-DSW	GUILLEMO FACCO ORTIZ	MADRID (MADRID)	5/9/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71321	B05159884	00331726	6616-FTX	HERGORO DOS MIL SL	AVILA (AVILA)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70596	A05005640	00331481	AV-3579-H	HERRANZ DE PEDRO S A	AVILA (AVILA)	4/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71519	70806402M	00484337	1382-GCZ	INMACULADA JIMENEZ SANCHEZ	AVILA (AVILA)	1/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71002	6571774F	00331632	6629-CFT	JESUS ALBERTO VALDALISO GONZALEZ	AVILA (AVILA)	14/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71277	5270262L	111857	3202-CWS	JOSE ANTONIO LOZANO TUTOR	MADRID (MADRID)	19/8/2014	OC	28	28	€300,00	2
71317	51446597I	00484238	7455-FKZ	JOSE IGNACIO FERNANDEZ VALLEJO	PEDREZUELA (MADRID)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70825	51646095D	117237	1316-CWN	JOSE LUIS CARRERA RESINA	AVILA (AVILA)	6/8/2014	OC	52	6	€90,00	0
70241	6571332W	00284280	0019-BTK	JOSE MIGUEL MUÑOZ MAROTO	BLASCOELES, SANTA MARIA CUBILLO (AVILA)	25/7/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71411	6499790J	00484275	6838-GCF	JOSE PEREZ MARTIN	AVILA (AVILA)	27/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71461	6499790J	00130372	6838-GCF	JOSE PEREZ MARTIN	AVILA (AVILA)	29/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71598	52178455B	00331836	3431-DZM	JUAN ABENOJAR SALGUEIRO	MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº	Apd	Cuantía	Puntos
70733	70810325H	00130179	4889-HGB	JULIO DIAZ CUBOS	AVILA (AVILA)	7/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70672	6570851G	00663277	7291-FRC	JULIO LOPEZ GRANDE	AVILA (AVILA)	1/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71325	70836724J	00427640	1119-DCP	LINA MARIA SERNA OSORIO	AVILA (AVILA)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71174	1383506X	117026	9821-CFG	MA TERESA ZURDO HERNANDEZ	MADRID (MADRID)	17/8/2014	OC	52	6	€90,00	0
70461	X5576457S	00284310	7249-CNP	MARGARETA AMHAESI	AVILA (AVILA)	30/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71132	6565497D	00226428	7754-EMR	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA	AVILA (AVILA)	13/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71604	6530723B	00284708	1784-FPN	MARIA MAGDALENA CALDERON PINTO	ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70493	6479128M	00331490	AV-2605-F	MARIA SONSOLES GONZALEZ GOMEZ	AVILA (AVILA)	5/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70636	Y1325466J	00331459	B-8326-SV	MARIUS CRISTIAN IACOB	AVILA (AVILA)	1/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71098	70843343P	00284483	1951-GWL	MERCEDES MANQUILLO VIVAS	AVILA (AVILA)	20/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
70494	6526088E	00331492	7892-FGV	MIGUEL ANGEL BURGUILLO TRIGOS	AVILA (AVILA)	5/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70885	6581604Q	00331584	8240-FSY	MIGUEL ANGEL LORENZO LAHORRA	AVILA (AVILA)	11/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70431	X8349469D	00484030	M-8083-WG	MIRELA CONSTANTIN	AVILA (AVILA)	29/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70580	X8349469D	00663284	M-8083-WG	MIRELA CONSTANTIN	AVILA (AVILA)	2/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71799	X6406464K	00581266	6170-BLG	MOHAMED ASSAADI	MADRID (MADRID)	8/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70901	B05161732	00130240	1628-GLH	MOISES MARTIN SL	AVILA (AVILA)	12/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70430	70809344A	00663236	1000-CCY	MONICA GALAN LOPEZ	AVILA (AVILA)	29/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71075	B05172382	00284479	2684-CNC	MOPNCAL SL	AVILA (AVILA)	20/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70570	B05227384	00226279	9435-HBZ	MULTIASISTENCIA HORIZONTAL SL	AVILA (AVILA)	1/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71523	Y0420451W	00663555	CC-3298-O	NELA MANUELA BURCHEA	AREVALO (AVILA)	1/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71051	X6997242K	00284446	AV-2529-F	NELSON ESTIGARRIBIA PERALTA	AVILA (AVILA)	18/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71390	6573250B	00427698	8677-DSB	NOEMI MARQUES PARRA	AVILA (AVILA)	29/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71085	5250983Z	00284495	0256-FFX	PABLO CLIMENT LOPEZ DE OSABA	AVILA (AVILA)	21/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71517	5250983Z	00130390	0256-FFX	PABLO CLIMENT LOPEZ DE OSABA	AVILA (AVILA)	1/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71713	5250983Z	00226537	0256-FFX	PABLO CLIMENT LOPEZ DE OSABA	AVILA (AVILA)	2/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71368	6498688S	00663515	M-1254-TZ	PEDRO JIMENEZ JIMENEZ	AVILA (AVILA)	28/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71251	6554746E	118160	1927-FKG	PEDRO SANCHEZ VAZQUEZ	AVILA (AVILA)	18/8/2014	OC	53	1	€90,00	0
71583	39904932R	00130437	2444-DIB	QUINTIN DE JORGE JIMENEZ LOPEZ	MORA LA NOVA (TARRAGONA)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº	Apd	Cuantía	Puntos
71320	70801824G	00331724	8133-BNC	RAFAEL VELAYOS RODRIGUEZ	HERRERA DE DUERO, TUDELA DE DUERO (VALLADOLID)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71346	70824935T	00484267	5176-DLN	RAQUEL ESCRIBANO BARTOLOME	SANCHIDRIAN (AVILA)	27/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71740	4596496S	00226575	CU-6030-K	RAQUEL PEREZ CUELLAR	CUENCA (CUENCA)	8/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70775	50010326T	00331560	9132-GZY	RIGOBERTO PERAL AMARO	MADRID (MADRID)	9/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70851	B73387953	118154	0388-HKM	RINGSOUTH EUROPA SL	MURCIA (MURCIA)	13/8/2014	OC	5		€36,00	0
70459	70840341L	00284316	3064-FRC	ROBINSON RENTERIA PALACIOS	AVILA (AVILA)	30/7/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70912	75997268R	00663421	4919-HMY	ROSA GONZALEZ OEO	NAVALMORAL DE MATA (CACERES)	21/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70421	70841779P	00331378	1777-BHB	ROSANGELA SANTOS OLIVEIRA	AVILA (AVILA)	28/7/2014	ORA	27	2	€18,00	0
70609	70841779P	00581132	1777-BHB	ROSANGELA SANTOS OLIVEIRA	AVILA (AVILA)	2/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71567	7354742D	00663577	CC-0200-S	RUFINO MUÑOZ BEJAR	ALDEANUEVA DE VERA (CACERES)	4/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71579	B8388035I	00581235	4007-BSY	SALAS Y SORIANO ABOGADOS SL	MADRID (MADRID)	4/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
70811	6584552C	00226342	9271-DXD	SILVIA ROBLES FERNANDEZ	AVILA (AVILA)	6/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
70832	50982393H	115879	GR-7334-AW	TAMARA SILVA BERMEO	MADRID (MADRID)	11/8/2014	OC	53	1	€90,00	0
71634	B84645852	00284720	0572-GBF	TERMINACION DE INTERIORESSL	EL ESCORIAL (MADRID)	6/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71372	X9273120A	00284595	8085-CFJ	TOADER DUMITRU	MADRID (MADRID)	29/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71329	52879613Z	00484233	8704-DNX	VERONICA FERNANDEZ OCHOA	SANCHIDRIAN (AVILA)	25/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71662	47108833A	00484413	V-2172-FN	VERONICA SANCHEZ FIGUERAS	MIRAMAR (VALENCIA)	5/9/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71654	34950345M	00484419	M-8574-OM	VICENTE JOSE SEARA MORALES	MADRID (MADRID)	5/9/2014	ORA	27	2	€30,00	0
71396	24375555S	00663534	8695-GRT	VICTOR AGUILERA RODRIGUEZ	ALBORAYA (VALENCIA)	29/8/2014	ORA	27	2	€18,00	0
71374	B05146634	00284603	7591-FTW	VIDICAM IMAGEN Y SONIDO SL	AVILA (AVILA)	29/8/2014	ORA	27	2	€30,00	0

Claves de identificación:

ORA: Ordenanza reguladora de aparcamientos limitados

OMC: Ordenanza municipal de circulación

Unidad de Gestión de Multas. Molino del Carril, 1. 05005 - Ávila (Ávila). Tfno: 920 35 40 00 Ext: 945

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.852/14

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

Habiéndose aprobado con carácter inicial mediante acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria ordinaria de 20 de junio de 2014 la ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, y habiéndose publicado tal aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de julio de 2014 a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias durante treinta días, y a la vista de que durante el citado plazo no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento de lo establecido al efecto por el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por esta Alcaldía se ha dictado Decreto el 17 de septiembre resolviendo lo siguiente:

1.-Declarar definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, por no haberse presentado reclamación alguna al mismo durante el plazo establecido al efecto.

2.- Disponer la inserción del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, que entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

TÍTULO PRELIMINAR

Exposición de motivos.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

TÍTULO II

Obligaciones. Medidas Sanitarias. Identificación y Censo

TÍTULO III

Prohibiciones

TÍTULO IV

Tránsito de animales

TÍTULO V

Otras disposiciones. Animales abandonados. Recogida de animales.

TÍTULO VI

Régimen Sancionador

Disposición Adicional

Anexo RELACIÓN DE RAZAS CANINAS POTENCIALMENTE AGRESIVAS

TÍTULO PRELIMINAR

Exposición de motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres ha sido desde siempre consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, pues aunque por un lado su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar. Todo ello, unido a la creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de los seres vivos que integran el mundo animal, en general, y de los animales que más cerca o íntimamente conviven con el hombre, en particular, llevó a este Ayuntamiento a la elaboración de la presente Ordenanza.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia, el tránsito, la protección y el control administrativo de los animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de Madrigal de las Altas Torres.

Se desarrolla en el ámbito municipal lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía. B.O.C.y L. nº 81, 30 de abril de 1997 y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior. B.O.C.y L. nº 124, 30 de junio de 1999 y Real Decreto 287/2002, de 27 de marzo.

Artículo 2º.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Animales de compañía, aquéllos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.
2. Animales domésticos, aquéllos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.
3. Animales abandonados, aquéllos que no tengan dueño ni domicilio conocido, no estén censados y circulen dentro del casco urbano sin que vayan acompañados de persona alguna que pueda acreditar su propiedad.
4. Animal vagabundo, serán considerados como tales los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducidos por persona alguna y los que aparentemente no tengan dueño conocido. No tendrán sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen al lado de su dueño con collar y medalla de control sanitario, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

TÍTULO II

Obligaciones. Medidas Sanitarias. Identificación y Censo

Artículo 3º.- Obligaciones de los poseedores y propietarios

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan.

Así mismo deberán realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde se encuentren los animales.

Los propietarios, poseedores o quien tenga a su cuidado estos animales estarán obligados a extremar las medidas de precaución con el fin de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá del límite tolerable que pueda causar el animal, alterando la paz y tranquilidad de éstos.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos u otros, deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar bien visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 4º.- Medidas Sanitarias

Todos los animales de compañía deberán poseer una cartilla sanitaria oficial expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones sanitarias pertinentes.

El propietario o portador de un animal que se traslade desde otro municipio, deberá llevar consigo el citado documento, facilitándolo al agente de la autoridad que se lo solicite, al objeto de proceder a la identificación animal y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios establecidos.

Artículo 5º.- Identificación

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá ser identificado por su propietario o poseedor.

No obstante, las razas caninas relacionadas en el Anexo, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Los futuros propietarios de las razas caninas que se relacionan en el Anexo, o de sus cruces de primera generación, deberán obtener, previamente a su adquisición, una autorización municipal específica.

Para obtener dicha autorización se precisarán los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características
- Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta treinta millones de pesetas.

Los perros de razas caninas relacionadas en el Anexo o sus cruces de primera generación, deberán pasar una revisión veterinaria anual, ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Dicho certificado se presentará obligatoriamente, antes del final de cada año, en la oficina municipal encargada del censo.

Artículo 6º.- Censo

Los propietarios de perros están obligados a inscribir a los animales en el Censo de Animales de Compañía del Excmo Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, al cumplir el animal los tres meses de edad, o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición, cumplimentando el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de la Tarjeta de Censo canino, medalla u otro dispositivo de control que se establezca.

En el supuesto de que esta diligencia se realice ante Veterinario, éste quedará obligado a remitir una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y animal, dentro de los cinco primeros días de cada mes al objeto de actualizar de forma continuada las altas y bajas que se vayan produciendo en el censo canino.

Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por sus propietarios en el plazo máximo de cinco días, acompañando la documentación correspondiente.

Las bajas por desaparición o robo serán comunicadas por sus propietarios en el plazo máximo de cinco días, acompañando la documentación correspondiente y copia de la denuncia en su caso.

Los cambios de domicilio o propietario serán comunicados en el plazo máximo de un mes.

Cualquier modificación de datos notificada a través de veterinario, obligará a éste a comunicarlo al Excmo Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana.

TÍTULO III Prohibiciones

Artículo 7º.- Prohibiciones Generales

Serán las contempladas en el artículo 6º del anteriormente citado Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, siendo las siguientes:

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios
- b) Abandonarlos
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados

- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa
- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia
- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente
- k) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia
- l) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
- m) Organizar peleas de animales.

Artículo 8º.- Prohibiciones específicas

- a) Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de las Administraciones públicas si no se indica lo contrario.
- b) Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de animales en piscinas de utilización pública y en las zonas públicas debidamente declaradas como de baño.
- c) Queda prohibida también la circulación o permanencia descontrolada de perros en parques, jardines y zonas verdes de la ciudad, excepto que se autorice expresamente.
- d) Queda prohibido el abandono de animales muertos.
- e) La recogida y tratamiento de animales muertos será responsabilidad de los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado.
- f) El Ayuntamiento facilitará un lugar para su depósito y enterramiento oportuno.
- g) Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, parques, jardines y otros lugares, exceptuándose las zonas autorizadas a tal efecto por el Excmo Ayuntamiento.
- h) En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las deyecciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositándolas en el contenedor o papelera más cercanos. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

TÍTULO IV

Tránsito de animales

Artículo 9º.- Circulación de animales

a) Sólo se permitirá la circulación y permanencia de perros y otros animales domésticos en plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público autorizados, cuando éstos estén acompañados por su dueño tenedor o persona capaz e idónea, que se haga responsable.

b) En las vías y zonas verdes públicas de la ciudad los perros irán conducidos sujetos con cadena o cordón resistentes y con el correspondiente collar con la medalla o dispositivo de control que se establezca legalmente y llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen, excepto que se prohíba expresamente su circulación o permanencia.

c) No podrán trasladarse animales en los medios de transporte colectivo públicos en los lugares destinados a los pasajeros.

d) Los animales de compañía podrán viajar en los autotaxis si el conductor del mismo lo permite, y siempre que se cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

e) Quedan excluidos a estos efectos los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores.

TÍTULO V

Otras disposiciones. Animales abandonados. Recogida de animales.

Artículo 10º.- Animales abandonados.

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de los animales.
2. Corresponde al Ayuntamiento la recogida de los animales vagabundos y abandonados a través de los Servicios Municipales o concertados.
3. El Ayuntamiento podrá autorizar a las Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas, previa solicitud e informe favorable de los Servicios Municipales, la recogida de animales abandonados, facilitándoles los medios para llevarla a cabo.

Artículo 11º.- Recogida de animales.

1. Está prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará por los Servicios Municipales o concertados, que se harán cargo de su transporte y eliminación con las garantías higiénico-sanitarias.
2. Se podrá establecer la obligación para los particulares que hagan uso de este servicio, de pagar la tasa que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 12º.- Actuaciones municipales.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento y aislamiento de aquellos animales a los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de algún tipo de enfermedad transmisible para las personas o alguna enfermedad de declaración obligatoria, ya sea para ser sometidos a un tratamiento curativo o para ser sacrificados si fuere necesario.
2. Asimismo se podrá ordenar el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieran atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las

medidas previstas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta Ordenanza.

TÍTULO VI Régimen Sancionador

Artículo 13º.- Infracciones

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/97 de 24 de abril de Protección de los animales de compañía, y en el Decreto 134/1999 de 24 de junio por el que se aprueba el Reglamento, así como, las que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y sin cumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 14º.- Infracciones leves:

Son infracciones leves:

1. Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.
2. La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en este Reglamento.
3. La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.
4. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública, por su propietario o detentador
5. Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ley y el Reglamento y que no esté tipificada como grave o muy grave.
6. El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.
7. Los leves descuidos u omisiones de colaboración sin especial transcendencia en las actividades reguladas por esta Ordenanza.
8. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.
9. Permitir la entrada o permanencia de animales en lugares públicos no autorizados

Artículo 15º.- Infracciones graves:

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 7º de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).
2. El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como en las demás normas de desarrollo.
3. La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa por parte del Delegado Territorial, cuando el daño sea efectivamente simulado.

4. El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.
5. La cría y venta de animales en forma no autorizada.
6. La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que en el Reglamento o en otras normas se determinen.
7. La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.
8. Poseer animales de compañía sin Identificación censal, cuando la misma fuere exigible.
9. La obstrucción pasiva o activa, a la autoridad municipal
10. La negativa de los propietarios o detentadores de los animales, a facilitar los datos de identificación de los mismos a la autoridad municipal
11. El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción o comunicación de situaciones o modificaciones en el censo canino municipal.
12. La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del censo canino.
13. Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.
14. Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública u otros lugares.
15. La reincidencia en faltas leves.

Artículo 16º.- Infracciones muy graves:

Son infracciones muy graves:

1. Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
2. El abandono.
3. La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
4. La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.
5. La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
6. Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
7. La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.
8. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.
9. La no comunicación inmediata a las autoridades Sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia u otra enfermedad zoológica de especial transcendencia para la salubridad pública.
10. Causar la muerte de animales injustificadamente.

11. No atender las especiales características de los animales clasificados en el Anexo.
12. La reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

A estos efectos no se computarán los antecedentes produciéndose la rehabilitación de la forma siguiente:

- a. A los 6 meses, en caso de faltas leves
- b. A los 2 años, en caso de faltas graves
- c. A los 3 años, en caso de faltas muy graves.

Artículo 17º.- Sanciones

Las anteriores infracciones serán sancionadas con multas de 30,05 € a 15.025,30 € de acuerdo con la siguiente escala:

- a.- Las infracciones leves con multa de 30,05 € a 150,25 €.
- b.- Las infracciones graves con multa de 150,25 € a 1.502,53 €.
- c.- Las infracciones muy graves con multa de 1.502,53 € a 15.025,30 €.

Las cuantías anteriores serán anual y automáticamente actualizadas, con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

Artículo 18º.- Responsabilidad

A los efectos previstos en esta Ordenanza, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

Artículo 19º.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de Madrigal de las Altas Torres o concejal Delegado que ostente la delegación expresa, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

El Pliego de Cargos se notificará al inculpado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que crea necesarias para su defensa.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Dentro de los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el instructor lo que considere conveniente a su defensa.

Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quien en plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

El procedimiento sancionador se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 24 de agosto

Artículo 20º.- Prescripciones

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- a.- Las leves, a los 4 meses
- b.- Las graves, al año
- c.- Las muy graves, a los 4 años

Las sanciones impuestas prescribirán:

- a.- Las leves, al año
- b.- Las graves, a los 2 años
- c.- Las muy graves, a los 3 años

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 21º.- Actuación municipal de oficio.

Sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere este Capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la recogida de animales cuando se observe un reiterado incumplimiento de las normas de seguridad, salubridad y medioambientales.

Artículo 22º.- Legislación Supletoria

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación supletoria de aplicación indicada en el artículo 1º, así como en la legislación estatal en vigor

Disposición Adicional:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

ANEXO

RELACIÓN DE RAZAS CANINAS POTENCIALMENTE AGRESIVAS

American Staffordshire Terrier.
Akita Inu
Pit Bull Terrier
Dogo Argentino
Dogo del Tíbet
Fila Brasileiro
Rottweiler
Staffordshire Bull Terrier
Tosa Inu”

Contra esta Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De acuerdo con el artículo 107. 3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Madrigal de las Altas Torres, 29 de septiembre de 2014.
El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.858/14

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos numero 9/14 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mombeltrán, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.859/14

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mombeltrán, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.866/14

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cisla, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.873/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Con fecha 1 de Octubre de 2014, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, la facturación de las tasas por suministro de agua y de alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2014.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

En Arévalo, a 1 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.861/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000045/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALEX VICENTE CHAMBA CUMBI-CUS contra la empresa DOVELA CONSTRUCCIÓN DISEÑO, S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado DOVELA CONSTRUCCIÓN DISEÑO, S.L., en situación de INSOLVENCIA , por importe de 1.631,72 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad. Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOVELA CONSTRUCCIÓN DISEÑO, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintidós de Septiembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.